

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA
EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS
POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

FOLIO PA N°
77311024040

ROL ÚNICO TRIBUTARIO
76.020.182-0

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

Nombre o Razón Social	:	SOCIEDAD COMERCIAL MARTINEZ TORRES LIMITADA
Domicilio Casa Matriz	:	
Comuna	:	PRAT N° 150
Domicilio Sucursal	:	QUILLOTA
Comuna	:	1 ORIENTE N° 1224
Actividad Comercial	:	VIÑA DEL MAR
Nombre del Rep. Legal:	:	RESTAURANT, FUENTE DE SODA, VTA CONFITES
Rut Rep. Legal	:	MARIANA DEL CARMEN MARTINEZ TORRES - MARGARITA LUZ MARTINEZ TORRES
		10.193.245-1 / 8.851.828-4

QUILLOTA,
QUILLOTA, 04 de Abril del 2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. UQU.05.00 N° 77311000763

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina (s) registradora (s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1) Que el Contribuyente, mediante la solicitud presentada el **28 de Marzo del 2011**, pide se le autorice para emitir vales por medio de la (s) siguiente (s) máquina (s) registradora (s), que funcionará (n) en su establecimiento ubicado en la Sucursal de: **1 ORIENTE N° 1224**, de la comuna de: **VIÑA DEL MAR**.

MAQUINAS REGISTRADORAS				RES. EX. DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIA EL USO DE LA MAQUINA REGISTRADORA	
MARCA	MODELO	SERIE N°	FOLIO AUTOADHESIVO FISCAL	N° DE CAJA	RES. EX. Y FECHA
CASIO	SE-S2000	5804245	170108	1	2095 del 25.05.2010
*****	*****	*****	*****	*****	*****

2) Que, la (s) referida (s) máquina (s) registradora (s) se encuentra (n) autorizada (s) por la Dirección Nacional, previo bloqueo y/o inutilización de las siguientes teclas y/o funciones:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| a) Tecla RECEIPT ON/OFF | f) Tecla RF |
| b) Tecla POST RECEIPT | g) Tecla CE1, CE2 |
| c) Tecla CPN | h) Tecla VAT |
| d) Tecla OPEN | i) Tecla %- |
| e) Tecla PD | j) Tecla - |
| | k) Tecla +% |

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "**INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**", consignado en anexo adjunto a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5, del Código Tributario. Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, Circular N° 50 del 28.08.98 y la Resolución N° 157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y facturas, por medio de máquinas registradora (s) indicada (s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "**INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de autorización del uso de cada máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "
SEGUN RES.EX. N° 321 DEL 02.03.1999**

**JUAN CARLOS SILVA TARRES
JEFE DE UNIDAD
QUILLOTA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
JCST/MCHM/papb.

DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Archivo Unidad
- Archivo Expediente

Marcia Herrera Morales
Secretaría Unidad